

Quinta. Los premios del concurso contarán con una dotación de cinco millones de pesetas que se adjudicarán como sigue:

Un premio de un millón de pesetas para el ganador.

En caso de que dicho proyecto de inversión se convierta en realidad en el plazo máximo de seis meses, iniciándose las obras en el plazo de doce, el premio podrá llegar hasta 3 millones de pesetas en total.

Un premio de medio millón de pesetas para el segundo mejor proyecto.

En caso de que dicho proyecto de inversión se convierta en realidad en el plazo de seis meses iniciándose las obras en el plazo de doce, el premio podrá llegar hasta 2 millones de pesetas en total.

En el caso de presentarse un claro ganador, se podrá optar por adjudicar el total de los cinco millones al mismo, siempre que se cumpla el requisito de inversión.

Sexta. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder una subvención independiente de los premios anteriores, de hasta un límite de inversión del 20% con un máximo de 150 millones de pesetas al proyecto o a los dos proyectos relacionados compatibles con cualesquiera otros en vigor.

Séptima. Un jurado presidido por el Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de los premios.

El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Un representante de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Un representante de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Un representante de Secretaría General Técnica.

Un representante del I.A.R.A.

Así mismo actuará como secretario con derecho a voto un representante de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Se podrán declarar desiertos los premios convocados a concurso.

El fallo del jurado tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de proyectos.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se comunicará personalmente a los que resulten premiados.

Octava. Las solicitudes para concursar deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Una vez cerrado el plazo de inscripción, los concursantes tendrán un período de 3 meses para la entrega de original y una copia del proyecto en las mismas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca. Al proyecto y anejos deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta de compromiso de aceptación de las bases del concurso.

b) Certificado de aprobación de la inversión o declaración de intenciones, si procede.

Novena. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca entrará en POSESION de los proyectos presentados y aceptados por el Jurado, y si en el plazo de seis meses no se llevara a la práctica por los correspondientes promotores, podrá decidir sobre su realización directamente, sin que ello implique obligación alguna con el proyectista premiado.

Décima. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de enero de 1986, por la que se aprueba la tercera fase del Plan de mejoras territoriales y obras de la

zona de ordenación de explotaciones del sureste de Córdoba.

Por Real Decreto 504/1982, de 12 de febrero, fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones en la zona Sureste de Córdoba.

Examinado el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones del Sureste de Córdoba, tercera fase, elaborado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 147 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 276/1984, de 30 de octubre. Estas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones mayores beneficios para la producción de la zona y de los agricultores afectados.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones del Sureste de Córdoba, tercera fase, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con los artículos 148 y 149 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras de la red de caminos quedan clasificadas de interés general de la Comunidad Autónoma en el grupo a) del artículo 147 del citado Reglamento, por lo que serán ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria con cargo a sus presupuestos, y las de acondicionamiento de regadíos quedan clasificadas como obras de interés común en el grupo b) de dicho artículo, por lo que serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, siendo reintegradas por los beneficiarios en un sesenta por ciento de su coste en el plazo de cinco anualidades y con tres años de carencia, al tipo de interés correspondiente al crédito oficial, abonándose los intereses también durante el período de carencia.

Tercero. Los proyectos deberán redactarse y estar aprobados antes del 31 de marzo de 1987. Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos serán entregadas a los Ayuntamientos respectivos, y las obras de regadíos a las Comunidades o Agrupaciones constituidas por los beneficiarios de las mismas.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 27 de enero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de enero de 1986, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Alhama-Temple (Granada).

Por Real Decreto 2758/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Alhama-Temple, en la provincia de Granada.

Examinado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Alhama-Temple (Granada), segunda fase, elaborado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 147 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 276/1984, de 30 de octubre. Dichas obras son convenientes para que se obtenga de la ordenación de explotaciones mayores beneficios para la producción de la zona y de los agricultores afectados.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primera. Se aprueba la red de caminos y la transformación y mejora de los regadíos incluidos en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Alhama-Temple (Granada), segunda

fase, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con los artículos 148 y 149 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras de la red de caminos quedan clasificadas de interés general de la Comunidad Autónoma en el grupo a) del artículo 147, apartado 1, del citado Reglamento, por lo que serán ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria con cargo a sus presupuestos, y las de transformación y mejora de regadíos quedan clasificadas de interés común en el grupo b) de dicho artículo, por lo que serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, siendo reintegradas por los beneficiarios en un sesenta por ciento de su coste en el plazo de cinco anualidades y con tres años de carencia, al tipo de interés correspondiente al crédito oficial, abonándose los intereses también durante el período de carencia.

Tercero. Los proyectos de la red de caminos deberán redactarse antes del segundo trimestre de 1987, y las obras finalizadas en el cuarto trimestre de 1988. Las obras de transformación y mejora de regadíos deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Una vez finalizadas, la red de caminos será entregado a los Ayuntamientos respectivos, y las obras de regadíos a las Comunidades o Agrupaciones constituidas por los beneficiarios de las mismas.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 27 de enero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 27 de enero de 1986, por la que se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de la Sierra (Huelva).*

Por Real Decreto 2726/1983, de 28 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de La Sierra (Huelva).

Examinado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según establecen los artículos 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 276/1984, de 30 de octubre. Dichas obras son convenientes para mejorar las comunicaciones de la Comarca y conseguir una más fácil salida a los productos en ella obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de La Sierra (Huelva), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en el que se incluye la construcción de 72.050 metros lineales de caminos rurales situados en los términos municipales de Aroche, Rosal de la Frontera, Cortelazor y Santa Olalla de Cala.

Segundo. De acuerdo con el artículo 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria se considera que, por tratarse de caminos rurales que benefician las condiciones de toda la zona, las obras quedan clasificadas como de interés general en el grupo a), del apartado 1 del artículo 147 del citado Reglamento, por lo que, según sus artículos 151 y 155, serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. La redacción de los proyectos deberá ser ultimada en el primer trimestre de 1987, y las obras finalizadas en el tercer trimestre de 1988.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la ejecución y mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 27 de enero de 1986

MIGUEL MAÑAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 27 de enero de 1986, por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Vega de Dólar (Granada).*

El Real Decreto 3369/1983, de 30 de noviembre, declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vega de Dólar (Granada).

Examinado el Plan de Mejoras Territoriales y Obras que el Instituto Andaluz de Reforma Agraria somete a la aprobación de esta Consejería, se considera que las obras incluidas en él han sido debidamente clasificadas, según determina el apartado 1 del artículo 147 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 276/1984, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras presentado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la zona de Vega de Dólar, cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por el Real Decreto 3369/1983, de 30 de noviembre (BOE de 30 de enero de 1984).

Segundo. 1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y 149 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras de red de caminos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 147 de dicho Reglamento; y las obras de mejora de regadío como de interés común en el grupo b) del citado artículo.

2. Las obras calificadas de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el I.A.R.A.

Las obras de interés común serán proyectadas y ejecutadas por el I.A.R.A. y será reintegrado el sesenta por ciento de su coste por los beneficiarios, en el plazo de cinco anualidades y con tres años de carencia. El tipo de interés será el correspondiente al crédito oficial.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen las trabajos de Concentración Parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 27 de enero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «El Letrado», propiedad de don Rafael Escribano Granado, del término municipal de Teba (Málaga).*

A solicitud de D. Rafael Escribano Granado, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND./P-3/130, situada en el término de Teba (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3.490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 141/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 10 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 10 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Dirección*